



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
CONTRATACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021 Y RÉGIMEN ANUAL 2021, NO PRESENCIAL (VIRTUAL)

1. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

OFICIO N° 000352-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de mayo de 2021

Que, mediante Resoluciones Rectorales No. 004076 y No.004092-2021-R/UNMSM del 05.05.2021, se aprobó la Convocatoria, Cronograma, Bases y el Cuadro de Plazas del Concurso para Contratación Docente de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, correspondiente al Primer Semestre 2021 y Régimen Anual 2021, en la modalidad no presencial (virtual).

Que, mediante Resolución de Decanato No. 000251-2021-D-FMV/UNMSM del 17.05.2021, se aprueba las Bases del Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial, para el Periodo Académico 2021 de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 004202-2021-R/UNMSM del 11.05.2021, se amplió la fecha de recepción de expedientes para contrato docente correspondiente al semestre académico 2021-I.

Que, mediante Oficio N° 007-CEyPD-FMV-2021 del 14.05.2021, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria remite las actas N° 05 y 06 respecto a los informes del concurso público para la Contratación virtual docente de Pregrado en la modalidad no Presencial, Periodo Académico 2021 (Régimen Anual y Primer semestre).

Que, en sesión extraordinaria del 17.05.2021 el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria, observó el Acta N° 06-CPEYPD-2021 de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y se acordó que se aclaren las observaciones respecto a la presentación de documento de habilidad en su respectivo colegio.

Que, mediante Oficio No. 008-CEyPD-FMV-2021 del 17.05.2021, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria, remite el Acta N° 07-CPEYPD-2021 del Concurso Público para Contratación Virtual Docente de Pregrado Modalidad en la Modalidad No Presencial, Periodo Académico 2021 (Régimen Anual y Primer Semestre), aclarando las observaciones efectuadas en sesión extraordinaria del 17.05.2021 por el Consejo de Facultad al Acta N° 06-CPEYPD-2021.

Que, mediante Resolución Decanal No. 000265-2021-D-FMV/UNMSM del 17.05.2021, Facultad de Medicina Veterinaria, se aprueba los resultados del concurso público para contrato docente virtual de pregrado 2021, presentados por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad y se declara como ganadores del concurso a los postulantes que se indican.

1.- Que, **mediante Oficio del 19.05.2021** don JUAN LUIS RODRÍGUEZ VEGA, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Ciencias de la Naturaleza I, Departamento Académico de Ciencias Veterinarias Básicas, apela, por no encontrarse conforme con el resultado obtenido, ya que en las Bases no se ha solicitado constancia de habilidad. por lo que, adjunta la colegiatura y habilidad profesional en la especialidad requerida, además solicita que se le incluya en el cuadro de méritos de la plaza que postuló, ya que cumple con todo lo requerido por la superioridad y las bases.

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que, el Acta No. 0007-CPEYPD-2021, del Informe final, de los resultados de evaluación de la Comisión Permanente de Evaluación, en cuanto a la plaza No. 03: DC B1-32 horas, Ciencias de la Naturaleza I, se señala que el postulante don JUAN LUIS RODRÍGUEZ VEGA fue eliminado por no presentar la constancia de estar hábil, lo cual es correcto, ya que en las Bases del Concurso Público para Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial de dicha Facultad, en el Anexo 7 Cuadro de Plazas, plaza 3, asignatura Ciencias de la Naturaleza I, señala como uno de requisitos ser colegiado hábil, entre otros, lo que no anexo a su expediente oportunamente. Por lo que, fue descalificado, en consecuencia, su recurso impugnativo debe ser declarado infundado.

2.- Que, **mediante escrito del 18.05.2021** doña INÉS NOLE BAZÁN, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Ecología y Conservación de Ecosistemas, Departamento Académico de Ciencias Veterinarias Básicas, solicita los detalles sobre la baja calificación de su hoja de vida, para saber si es necesario impugnar.

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que, en el Acta No. 0007-CPEYPD-2021, de los resultados de evaluación de la Comisión Permanente de Evaluación, se señala que la postulante doña INÉS NOLE BAZÁN obtuvo como puntaje final 52 puntos, puntaje final que le corresponde por no variar su calificación final, declarándose infundado su Recurso Impugnativo.

3.- Que, **mediante escrito del 18.05.2021** don JOEL ANDRÉ PALOMINO FARFÁN, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Bacteriología y Micología Veterinaria, Departamento Académico Salud Animal y Salud Pública, apela el resultado del Concurso de Contratación Docente 2021-I, por no encontrarse conforme con el resultado obtenido, ya que en las Bases no se ha solicitado constancia de habilidad, adjunto el certificado de habilidad para que se incluya en su expediente y sea evaluado.

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que, el Acta No. 0007-CPEYPD-2021, del Informe final, de los resultados de evaluación de la Comisión Permanente de Evaluación, en cuanto a la plaza No. 09: DC B1-32 horas, Bacteriología y Micología Veterinaria, que el postulante don JOEL ANDRÉ PALOMINO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

CONTRATACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021 Y RÉGIMEN ANUAL 2021, NO PRESENCIAL (VIRTUAL)

FARFÁN fue eliminado por no presentar la constancia de estar hábil, conforme a las Bases del Concurso Público para Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial de dicha Facultad, en el Anexo 7 Cuadro de Plazas, plaza 09, asignatura Bacteriología y Micología Veterinaria, señala como uno de requisitos ser colegiado hábil, entre otros, lo que no anexo a su expediente oportunamente. Por lo que, fue descalificado, en consecuencia, su recurso impugnativo debe ser declarado infundado.

4.- Que, mediante Oficio N° 05-2021 del 18.05.2021 don EMMANUEL ALEXANDER SESSAREGO DÁVILA, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, Producción de Bovinos y Rumiantes Menores, Departamento de Producción Animal, I, apela por no encontrarse conforme con el resultado obtenido, en cuanto a la presentación del certificado de habilidad, adjunta dicho certificado,

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que, el Acta No. 0007-CPEYPD-2021, del Informe final, en los resultados de evaluación de la Comisión Permanente de Evaluación, en cuanto a la plaza No. 08: DC B1-32 horas, Producción de Bovinos y Rumiantes Menores, el postulante don EMMANUEL A. SESSAREGO DÁVILA fue eliminado por no presentar la constancia de estar hábil, establecida en las Bases del Concurso Público para Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial de dicha Facultad, en el Anexo 7 Cuadro de Plazas, plaza 8, asignatura Producción de Bovinos y Rumiantes Menores, señala como uno de requisitos ser colegiado hábil, entre otros, lo que no anexo a su expediente oportunamente, debiendo ser declarado infundado su apelación..

5.- Que, mediante escrito del 18.05.2021 doña EVA HILDA GUERRA GALDO, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Producción Avícola/Zootecnia, Departamento de Producción Animal, apela al resultado del Concurso de Contratación Docente 2021-I, por haber sido descalificado, adjunta el certificado de habilidad profesional,

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, en el Acta No. 0007-CPEYPD-2021, del Informe final, en cuanto a los resultados de evaluación la plaza No. 05: DC B1-32 horas, Producción Avícola/Zootecnia, la postulante doña EVA HILDA GUERRA GALDO fue eliminada por no presentar la constancia de estar hábil, ya que en las Bases del Concurso Público para Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial de dicha Facultad, en el Anexo 7 Cuadro de Plazas, plaza 5, asignatura Producción Avícola/Zootecnia, señala como uno de requisitos ser colegiado hábil, entre otros, lo que no anexo a su expediente oportunamente siendo descalificado, debiendo declararse infundado su recurso de apelación.

6.- Que, mediante escrito del 18.05.2021 don DAVID JAVIER GALINDO HUAMÁN, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Mejoramiento Genético, Departamento de Producción Animal, apela del resultado del Concurso de Contratación Docente 2021-I, ya que no fue considerada su documentación para ser evaluado, a pesar de que presentó toda la documentación sustentatoria de su hoja de vida en un archivo RAR (con link acceso disponible en la nube), el Anexo 4 (link también disponible en la nube), y 14 documentos más anexados de forma directa al email enviado el 11.05.2021 a Mesa de Partes. Razón por la cual solicita se proceda a la evaluación de su expediente.

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica del Acta No. 0007-CPEYPD-2021, de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria, en la observación "expediente no documentado", con relación al postulante DAVID JAVIER GALINDO HUAMÁN, que no ingreso de manera adecuada su expediente al MAT, y estado a lo señalado por el punto 11.3 de las Bases que señala: "**Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos a los expedientes ya presentados**", asimismo no presento la constancia de estar hábil, requisito de las Bases del Concurso Público para Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial de dicha Facultad, en el Anexo 7. Por lo que, fue descalificado, en consecuencia, su Recurso Impugnativo debe ser declarado infundado.

7.- Que, mediante correo electrónico de fecha 18.05.2021 don JOSÉ CARLOS LEIVA PIEDRA, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Fisiología Animal II, Departamento Académico Ciencias Veterinarias Básicas, manifiesta que se le consideró que no sustento su currículo, a pesar de que envió todos los documentos solicitados en archivo PDF como se requirió.

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que, el Acta No. 0007-CPEYPD-2021, de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria, del Informe final, en los resultados de evaluación de la Comisión Permanente de Evaluación, se consigna como observación "expediente no documentado", con relación al postulante JOSÉ CARLOS LEIVA PIEDRA, lo que evidencia que no ingreso de manera adecuada su expediente al MAT, y estado a lo señalado por el punto 11.3 de las Bases que señala: "**Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos a los expedientes ya presentados**", asimismo no presento la constancia de estar hábil, requisito de las Bases del Concurso Público para Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial de dicha Facultad, en el Anexo 7. Por lo que, fue descalificado, en consecuencia, su Recurso Impugnativo debe ser declarado infundado.

8.- Que, mediante correo electrónico del 18.05.2021 doña ANA MARÍA CHERO OSORIO, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Ecología y Conservación del Ecosistema, Ciencias Veterinarias Básicas, solicita se le informe la causa de esta clasificación "no cumplió con requisitos".

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que, el Acta No. 0007-CPEYPD-2021, del Informe final, en los resultados de evaluación de la Comisión Permanente de Evaluación, dicha plaza quedó desierta. se señala que la postulante doña ANA MARÍA CHERO OSORIO obtuvo como puntaje final 52 puntos, que es la calificación final que le corresponde, no alcanzando el puntaje mínimo requerido, que es 55 puntos, de acuerdo a las Bases del



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
CONTRATACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021 Y RÉGIMEN ANUAL 2021, NO PRESENCIAL (VIRTUAL)

Concurso Público para Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial de dicha Facultad, en el Item 13 punto c), y estando a que la citada docente solo solicita información sobre la razón de no cumplir con los requisitos, asimismo tampoco está dirigido contra el resultado obtenido o un documento específico y estando en etapa impugnatoria, debe entenderse como tal; por consiguiente, corresponde, declarar infundado su Recurso Impugnativo.

9.- Que, **mediante escrito del 19.05.2021** doña GIOVANNA GÓMEZ OQUENDO, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Producción y Enfermedades de Porcinos, Departamento de Producción Animal, apela del resultado del Concurso de Contratación Docente 2021-I, ya que no fue aceptada según se describe en las observaciones, no cumpla con los requisitos

Que, en el Acta No. 0007-CPEYPD-2021, de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria, del Informe final, en los resultados de evaluación de la plaza No. 06: DC B1-32 horas, Producción y Enfermedades de Porcinos, la postulante doña GIOVANNA GÓMEZ OQUENDO fue eliminada por no presentar la constancia de estar hábil, que en las Bases del Concurso Público para Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial de dicha Facultad, en el Anexo 7 Cuadro de Plazas, plaza 6, asignatura Producción y Enfermedades de Porcinos, señala como uno de requisitos ser colegiado hábil, entre otros, lo que no anexo a su expediente oportunamente, siendo descalificada, en consecuencia, su Recurso Impugnativo debe ser declarado infundado.

10.- Que, **mediante escrito del 19.05.2021** don FERNANDO CARLOS RAMOS ESPINOZA, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Histología en Peces, Patología Sistémica en Peces de Cultivo, Departamento Académico de Salud Animal, solicita saber la razón se le consideró como "carece de experiencia docente", respecto del resultado del Concurso de Contratación Docente 2021-I, ya que en su expediente envió la constancia de 4 años de haber participado dando clases en el estágio del curso Patología General de la Universidad Estadual Paulista de Brasil (UNESP). Asimismo, indica que dentro de los requisitos se colocó "un año de experiencia mínima de docencia".

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, en el Acta No. 0007-CPEYPD-2021, del Informe final, en los resultados de evaluación de la Comisión Permanente de Evaluación, se consigna como observación "carece de experiencia docente", con relación al postulante FERNANDO CARLOS RAMOS ESPINOZA, además que, no presento la constancia de estar hábil, requisito de las Bases del Concurso Público para Contratación Virtual de Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial de dicha Facultad, en el Anexo 7. Por lo que, su Recurso Impugnativo debe ser declarado infundado.

Que, mediante Resolución Viceministerial No. 085-2020-MINEDU del 01.04.2020, se aprobó las orientaciones para la comunidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo No. 008-2020-SA, las mismas que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Que, mediante Decreto Supremo No. 009-2021-SA del 18.02.2021, se prorroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo No. 008-2020-SA, a partir el 07.03.2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo No. 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos No. 20-2020-SA, No. 27-2020-SA y No. 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo No. 076-2021-PCM, del 16.04.2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo No. 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos No. 201-2020-PCM, No.008-2021-PCM, No. 036-2021-PCM y No. 058-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo No. 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, partir del sábado 01 de mayo 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencias de la COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 044-2021 publicado el 09.05.2021, se establece medidas extraordinarias y urgentes destinadas en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

Que, el Art. 80°, numeral 80.3, de la Ley Universitaria No. 30220 señala, que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fijan el respectivo contrato, en concordancia con el art. 152 del Estatuto de la UNMSM.

Que, el Art. 158° del Estatuto de la UNMSM, señala que La universidad está facultada para contratar docentes.

Que, el Art. 55° inciso g) del Estatuto de la UNMSM señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario, (...) la de (...) contratar (...) a los docentes a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas.

Por lo que esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, contando con el quórum de ley, por unanimidad de sus miembros en sesión de fecha 25 de mayo del 2021, acordaron recomendar:

- 01.- Ratificar la Resolución Decanal No. 000265-2021-D-FMV/UNMSM del 17.05.2021, Facultad de Medicina Veterinaria, que aprueba los resultados del Concurso Público para Contrato Docente Virtual de Pregrado Periodo Académico 2021 (Régimen Anual y Primer Semestre), presentados por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad.
- 02.- Declarar como ganadores del Concurso Virtual para Contratación Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial, para el Período Régimen Anual y Primer Semestre, de los concursantes ganadores que se indican.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
CONTRATACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021 Y RÉGIMEN ANUAL 2021, NO PRESENCIAL (VIRTUAL)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	NIVEL ACADÉMICO	DEDICACIÓN DE LABOR DOCENTE	PUNTAJE
01	BARRETO RÍOS ROSE MARY	Anatomía quirúrgica y cirugía veterinaria	B-1	32 horas	60 puntos
02	VARGAS CALLA ANA MILUSKA	Parasitología Veterinaria	B-1	32 horas	88 puntos
03	VALERA ANDRADE ADHEMIR AYRTON	Histología en Peces y Patología Sistémica en Peces de Cultivo	B-1	32 horas	60 puntos
04	CARHUALLANQUI PÉREZ ANDREA	Tecnología, Inspección e Higiene de los Alimentos	B-1	32 horas	74 puntos
05	LLANCO ALBORNOZ LUSI ANTONIO	Genética Animal/Mejoramiento Genético	B-1	32 horas	60 puntos
06	GARCÍA LEANDRO MADELINE VICTORIA	Fisiología Animal II	B-1	32 horas	64 puntos
07	BURGA CISTERNA CÉSAR ABEL	Veterinaria/Bioestadística	B-1	32 horas	84 puntos

- 03.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don JUAN LUIS RODRÍGUEZ al no presentar el requisito de ser colegiado hábil señalado en las Bases y por las razones expuestas
- 04.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña INES NOLE BAZAN al no alcanzar el puntaje mínimo requerido, que es 55 puntos, de acuerdo a las Bases del Concurso Público y por las razones expuestas
- 05.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don JOEL ANDRADE PALOMINO FARFAN al no presentar el requisito de ser colegiado hábil señalado en las Bases y por las razones expuestas
- 06.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don EMMANUEL A. SESSAREGO DÁVILA al no presentar el requisito de ser colegiado hábil señalado en las Bases y por las razones expuestas
- 07.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña EVA HILDA GUERRA GALDO al no presentar el requisito de ser colegiado hábil señalado en las Bases y por las razones expuestas
- 08.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don DAVID JAVIER GALINDO HUAMAN al no ingresar su documentación oportunamente de acuerdo a lo señalado por el punto 11.3 de las Bases y por las razones expuestas
- 09.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don JOSÉ CARLOS LEIVA PIEDRA al no ingresar su documentación oportunamente de acuerdo a lo señalado por el punto 11.3 de las Bases y por las razones expuestas
- 10.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña ANA MARÍA CHERO OSORIO al no alcanzando el puntaje mínimo requerido, que es 55 puntos, de acuerdo a las Bases y por las razones expuestas
- 11.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña GIOVANNA JANET GOMEZ OQUENDO al no presentar el requisito de ser colegiado hábil señalado en las Bases y por las razones expuestas
- 12.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don FERNANDO CARLOS RAMOS ESPINOZA al no presentar el requisito de ser colegiado hábil señalado en las Bases y por las razones expuestas
- 13.- Declarar desiertas siete (07) plazas conformen al tipo de contrato que se detalla: siete (07) de tipo DC B1-32 horas.

Expediente: F0820-20210000067 Registro SGD 833

2. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

OFICIO N° 000353-2021-CPARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de mayo de 2021

Que, mediante Resoluciones Rectorales No. 004076 y No.004092-2021-R/UNMSM del 05.05.2021, se aprobó la Convocatoria, Cronograma, Bases y el Cuadro de Plazas del Concurso para Contratación Docente de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, correspondiente al Primer Semestre 2021 y Régimen Anual 2021, en la modalidad no presencial (virtual).

Que mediante Resolución Decanal N° 000280-2021-D-FFB/UNMSM del 10.05.2021 y su Rectificatoria con Resolución Decanal N° 000285-2021-D-FFB/UNMSM del 11.05.2021, se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, las bases del concurso público Virtual para



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

CONTRATACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021 Y RÉGIMEN ANUAL 2021, NO PRESENCIAL (VIRTUAL)

Contratación Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial correspondiente al Primer Semestre 2021 de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 004202-2021-R/UNMSM del 11.05.2021, se amplió la fecha de recepción de expedientes para contrato docente correspondiente al semestre académico 2021-I.

Que con Informe N° 006-FFB-CPEPD-2021 del 14 de mayo de 2021, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite los resultados del Concurso Público para la Contratación Docente de Pregrado-Modalidad No Presencial (virtual) 2021-I;

Que, en Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de fecha 17.05.2021, se aprueba los resultados del Concurso Público para la contratación docente de pregrado modalidad no presencial (virtual) 2021-I.

Que, mediante Resolución Decanal No. 000343-2021-D-FFB/UNMSM del 18.05.2021, se aprueba los resultados del concurso para Contratación Docente de Pregrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, correspondiente al Primer Semestre 2021, en la modalidad no presencial (virtual), presentados por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad.

1.- Que, mediante escrito de doña MARILÚ RICARDINA JARAMILLO BRICEÑO, postulante al tipo de contrato DC B1-32 horas, asignatura Botánica, del Departamento Académico de Farmacia, Bromatología y Toxicología, solicita la reconsideración ya que debido a fallas técnicas no aparece la Resolución de SERUMS, por lo que lo adjunta.

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, que en el Informe 006, de la Comisión de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, sobre los resultados de evaluación se señala que "No se revisó los expedientes por no contar con requisito del SERUMS asignatura de Botánica, tal como lo señala las bases del Concurso Público Virtual para Contratación Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial correspondiente al Primer Semestre 2021, que la postulante doña MARILÚ RICARDINA JARAMILLO BRICEÑO fue eliminada por no presentar SERUMS, lo cual es correcto, estando que es uno de los requisitos entre otros, lo que no anexo a su expediente oportunamente. Por lo que, fue descalificada, y estando en etapa impugnatoria, debe ser considerado como tal, en consecuencia, su Recurso Impugnativo debe ser declarado infundado.

2.- Que, mediante escrito de doña MABEL ADELAIDA ALVARADO HERRERA, postulante al tipo de contrato DC B2-16 horas, asignatura Botánica, del Departamento Académico de Farmacia, Bromatología y Toxicología, solicita la reconsideración ya que debido a fallas técnicas no aparece la Resolución de SERUMS, por lo que lo adjunta.

Que, revisado y evaluado el legajo personal por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, que en el Informe 006, de la Comisión de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, sobre los resultados de evaluación se señala que "No se revisó los expedientes por no contar con requisito del SERUMS asignatura de Botánica, tal como lo señala las bases del Concurso Público Virtual para Contratación Docente de Pregrado en la Modalidad No Presencial correspondiente al Primer Semestre 2021, que la postulante doña MABEL ADELAIDA ALVARADO HERRERA fue eliminada por no presentar SERUMS, lo cual es correcto, estando que es uno de los requisitos entre otros, lo que no anexo a su expediente oportunamente. Por lo que, fue descalificada; y estando en etapa impugnatoria, debe ser considerado como tal, en consecuencia, su Recurso Impugnativo debe ser declarado infundado.

Que, mediante Resolución Viceministerial No. 085-2020-MINEDU del 01.04.2020, se aprobó las orientaciones para la comunidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo No. 008-2020-SA, las mismas que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Que, mediante Decreto Supremo No. 009-2021-SA del 18.02.2021, se prorroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo No. 008-2020-SA, a partir el 07.03.2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo No. 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos No. 20-2020-SA, No. 27-2020-SA y No. 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo No. 076-2021-PCM, del 16.04.2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo No. 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos No. 201-2020-PCM, No.008-2021-PCM, No. 036-2021-PCM y No. 058-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo No. 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, partir del sábado 01 de mayo 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencias de la COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 044-2021 publicado el 09.05.2021, se establece medidas extraordinarias y urgentes destinadas en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

Que, el Art. 80°, numeral 80.3, de la Ley Universitaria No. 30220 señala, que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fijan el respectivo contrato, en concordancia con el art. 152 del Estatuto de la UNMSM.

Que, el Art. 158° del Estatuto de la UNMSM, señala que La universidad está facultada para contratar docentes.

Que, el Art. 55° inciso g) del Estatuto de la UNMSM señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario, (...) la de (...) contratar (...) a los docentes a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas.

Por lo que esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, contando con el quórum de ley, por unanimidad de sus miembros en sesión de fecha 25 de mayo del 2021, acordaron recomendar:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

CONTRATACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021 Y RÉGIMEN ANUAL 2021, NO PRESENCIAL (VIRTUAL)

01.- Ratificar la Resolución Decanal No. 000343-2021-D-FFB/UNMSM del 18.05.2021, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que aprueba los resultados del concurso para Contratación Docente de Pregrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, correspondiente al Primer Semestre 2021, en la modalidad no presencial (virtual), presentados por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad.

02.- Declarar como ganadores del Concurso para Contratación Docente de Pregrado, Primer Semestre 2021-I, en la Modalidad No Presencial (Virtual), a los concursantes ganadores que se indican.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICACIÓN	HORAS	PUNTAJE	ASIGNATURA
01.-	Mejía Pinedo Davis Alberto	DC B2	16 horas	71.33 puntos	Química Farmacéutica I y II
02.-	León Mejía Enrique Augusto	DC B2	16 horas	68.67 puntos	Análisis Clínicos I
03.-	Ruiz Pacco Gustavo Adolfo	DC B1	32 horas	63.67 puntos	Química General
04.-	Chávez Gaona María Haydée	DC B1	32 horas	59.00 puntos	Salud Pública

03.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña MARILÚ RICARDINA JARAMILLO BRICEÑO, por no presentar la Resolución de SERUMS, requisito de las Bases de del Concurso Público, y por las razones expuestas

04.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña MABEL ADELAIDA ALVARADO HERRERA por no presentar la Resolución de SERUMS, requisito de las Bases de del Concurso Público, y por las razones expuestas.

05.- Declarar desiertas veinte y cinco (25) plazas que conformen al tipo de contrato que se detalla: tres (03) de tipo DC B1-32 horas, veintiuno (21) de tipo DC B2-16 horas y uno (01) de tipo DC B3-08 horas.

Expediente: F0420-20210000123 Registro SGD 834